



INFORME SECRETARIAL: Santa Rosa de Cabal, **ocho (8)** de Septiembre **del dos mil veintitres (2023)**, Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el proceso de la referencia informándole que se solicitó el link del expediente por la sociedad vinculada, Sírvese proveer.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ

Secretaria

Santa Rosa de Cabal, **ocho (8)** de Septiembre **del dos mil veintitres (2023)**.
INTERLOCUTORIO CIVIL N° 2590

Radicado N.º 66682-40-03-002-2019-00544-00

VERBAL ESPECIAL- OPOSICION A DESLINDE:

ADOLFO LEON ESCOBAR LLANO vs CARLOS ALBERTO DEL RIO RESTREPO, ALEJANDRO DEL RIO RESTREPO, OSCAR ANDRES DEL RIO RESTREPO y MARTHA RESTREPO OBANDO

Visto el informe secretarial anterior y Teniendo en cuenta consagrado en el artículo 301 del Código General del Proceso, que expresa:

“Artículo 301. Notificación por conducta concluyente La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.”

Se tendrá notificado por conducta concluyente a Cartón de Colombia, S.A

Por secretaria envíese el Link De expediente

En consecuencia, el Juez Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

Por lo que se RESUELVE:

PRIMERO: Téngase Notificada por conducta concluyente a Cartón de Colombia, S.A., De Conformidad Con El Inciso 2 Del Artículo 301 Del Código General Del Proceso, Por Las Razones Expuestas, Por Secretaria Envíese El Link

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 156 Del 11-09-2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **184217d2f1ae4982880ed5f4e819b6e9a91af18a3620ca569f307f6d23ccbae0**

Documento generado en 08/09/2023 09:27:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>